

PS 72464

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 MAY 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Fernando Borgia, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticona de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional: *"respecto de los períodos de gestión 1990-1995 y 2010-2015 es la siguiente: Cursos y becas o ofertas o postulaciones - o adjudicación o inscripción o programas o materiales utilizados en los cursos o antecedentes laborales de los participantes (que fundamentan su postulación o la asignación de la beca) o Informes de los becarios";*

II) que se recabó informe de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional;

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado en el sentido informado por la referida Agencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Fernando Borgia, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia del electrónica del informe de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (folios 10 a 13).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

